



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165 -2021-A-MPSM

Tarapoto, 24 de Febrero del 2021

VISTO:

El Oficio N° 009-2021-CD-SITRAMUN- con registro de ingreso N° 01649, de fecha 29 de enero del 2021, presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tarapoto – SITRAMUN-T, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el documento de vista, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Tarapoto – SITRAMUN-T remite Pliego de Reclamos 2021, así como, los representantes ante la Comisión Negociadora respectiva;

Que, de acuerdo al Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; cautela su ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical;

Que, conforme al artículo 71 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. Siendo que, en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. En ese sentido, se observa que el SITRAMUN-T, cuenta con mas de 100 servidores sindicalizados, así mismo, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Sindicato de los Trabajadores Municipales - SITRAMUN, periodo año 2021, para el año 2022; con el fin de tratar el PLIEGO DE RECLAMOS presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Tarapoto SITRAMUN; el cual estará conformado conforme al siguiente detalle:

DE LA MPSM

Mg. Martín Zambrano Shapiama	Gerente Municipal	Presidente
Mg. Víctor Hugo Sánchez Reátegui	Gerente de Administración	Miembro
Abog. Charles Manuel Saldaña Pereyra	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
CPC. Frank Harry Pereyra Saldaña	Jefe (e) de la Oficina de Personal	Miembro

DEL SITRAMUN-T

ING. Henry Bartra Solsol	Miembro
CPC. Clara Navarro Pereira	Miembro
Lic. Adm. Isabel del Pilar Cumpa Tello	Miembro
Marco Antonio Tenorio Valles	Miembro
CPC. Víctor Rojas Espinoza	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONVOCAR a la Comisión Paritaria designada, para que realicen la evaluación correspondiente del presente Pliego de Reclamos y busque una fórmula de arreglo, debiendo seguir su actuación a las disposiciones vigentes sobre la materia

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde

TDG/A/MPSM-T
C.C
ORH
GM
C.C:
Archivo.